JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 257 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-001-2020"

La Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en su calidad de ordenadora del gasto para el presente proceso de selección, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 040 de 1993, así como la Resolución No. 017 del 16 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i*) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible; y v) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.* Igualmente, el plan establece treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: i*) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental; ii) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá –*

RESOLUCIÓN No. 257 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-001-2020"

Región; iii) Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales; iv) Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; v) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento.

Que ahora bien, la presente contratación, se adelantó en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024: "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", la Subdirección Científica, consolidó el proyecto de inversión: «7679 Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de la Región y Bogotá», en donde se determinó que dada la limitada capacidad institucional para la gestión del conocimiento en conservación, restauración y uso sostenible de la flora, en áreas de la estructura ecológica y de interés ambiental en la ciudad región.

Que en desarrollo de sus funciones el Jardín Botánico de Bogotá presentó el proyecto de investigación "Nodos de Biodiversidad: investigación y apropiación social de la biodiversidad en la región capital de Bogotá", ante el Departamento Nacional de Planeación – Regalías, proyecto debidamente aprobado por Colciencias y por el DNP y cuya ejecución se encuentra en proceso.

Que dentro del proyecto, el cual se encuentra en fase de desarrollo, se estableció que, para efectos de la conformación de los nodos de biodiversidad, basados principalmente en un proceso y un producto de la participación social, se aplicarán tres estrategias complementarias dirigidas a la construcción colectiva de conocimientos y conformación de escenarios para llevar a cabo prácticas para la conservación de la flora y la fauna:

1. La primera estrategia estará dirigida a la investigación y valoración de los servicios ecosistémicos para la conformación del componente biótico y cultural de los Nodos, buscando la construcción de conocimiento con base en los fundamentos de la Ciencia Ciudadana.
2. Una segunda estrategia buscará identificar e implementar procesos de restauración, renaturalización o viveros especializados en los sitios priorizados.
3. Finalmente, una estrategia de investigación y divulgación para la gestión ambiental en la región capital que fortalezca los procesos educativos relacionados con la conservación de la diversidad biológica y cultural.

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 257 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-001-2020"

Que la implementación del conjunto de estrategias tendrá lugar en cada uno de los territorios seleccionados y en los cuales se espera constituir los ocho nodos de biodiversidad.

Que a continuación, se relaciona el objetivo general del proyecto:

1. ***Objetivo general:*** *Promover un sistema de nodos de biodiversidad como un modelo para la investigación, la apropiación social, la valoración y el aprovechamiento de los servicios ecosistémicos de la región capital".*

Que se presentan como objetivos específicos:

1. ¨Diseñar e implementar una estrategia interinstitucional para la valoración integral de los servicios ecosistémicos en los nodos priorizados. ¨
2. ¨Promover el conocimiento público de la biodiversidad y los conocimientos locales a través de la implementación de una plataforma tecnológica de Ciencia ciudadana¨.
3. "Generar escenarios para la conservación del patrimonio genético asociado a la flora de la región capital y mejorar las condiciones de la cobertura vegetal urbana en los sitios seleccionados (viveros especializados, bancos para la conservación de germoplasma[1], corredores, construcción de espacios renaturalizados)". (en el cumplimiento de este objetivo específico, se enmarca la presente contratación).
4. ¨Apoyar experiencias comunitarias para la renaturalización de los espacios del agua, el manejo adaptativo de la biodiversidad y la gestión integral del riesgo en los nodos priorizados. ¨

Que cabe anotar que la conformación de infraestructuras verdes y de soporte a la biodiversidad y agrobiodiversidad será útil para la creación de bancos plantulares que bien pueden contribuir a la producción de material vegetal para los procesos de restauración y renaturalización de relictos discontinuos dentro de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad como estrategia para la mitigación de los impactos del cambio climático, y por lo tanto, el proyecto define como uno de sus productos el diseño y construcción de "*Ocho infraestructuras innovadoras para la resiliencia, la conservación y la investigación participativa de la biodiversidad"*.

Que el proyecto Nodos plantea el diseño y construcción de una serie de infraestructuras verdes, que obedezcan a los intereses de los actores sociales con base en las determinantes ambientales, ecológicas y de ordenamiento ambiental.

Que en línea a lo anterior, el proyecto Nodos de Biodiversidad, adelanta el diseño y ejecución de obras de 8 infraestructuras innovadoras en 4 de los nodos priorizados así:

[1] Cualquier parte de una planta susceptible de ser empleada para hacer crecer un nuevo individuo, incluye semillas y cualquier estructura para la reproducción vegetativa.

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 257 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-001-2020"

NODO DE BIODIVERSISDAD	#	NOMBRE DE INFRAESTRUCTURA
Nodo Jardín Botánico	1	Nuevo Tropicario
	2	Elemento museográfico ¨Cárcava¨
	3	Elemento museográfico ¨Árbol ficus¨
Nodo Cerros Orientales	4	Terrazas ajardinadas
	5	Observatorio de biodiversidad
Nodo Sumapaz	6	Estaciones de eco terapéuticas
	7	Sendero de interpretación agroecológica
Nodo Guacheneque	8	Sendero de interpretación ecológica

Que los diseños enlistados incorporan definiciones de acuerdo con las posibilidades de implementación de tecnologías ambientalmente sustentables, como jardines verticales, zonas para el aprovechamiento de la agrobiodiversidad, espacios para las enseñanzas de técnicas ecológicas y saludables en aplicación de la agroecología. Igualmente se planean zonas con corredores y espacios renaturalizados que amplían la propagación de especies endémicas y en riesgo.

Que para el presente estudio previo, enfocado en la contratación de la ejecución de obras para la infraestructura del Nodo Sumapaz, se debe mencionar que los diseños de las denominadas Estaciones de Eco terapéuticas y Sendero de Interpretación Agroecológica parten de algunas jornadas de diseño participativo realizadas entre la línea de infraestructuras del proyecto Nodos y los profesionales de la Subred Sur de la Secretaria Distrital de Salud.

Que como resultado de estas conceptualizaciones acerca de la infraestructura a plantearse en el Nodo, se generó un diseño arquitectónico y paisajístico a nivel de esquema básico, en el cual se determinan los principales lineamientos de diseño, uso y enfoque temático del área y cómo el impacto comunitario en la generación de este escenario va a permitir la apropiación y toma de conciencia por parte de la comunidad de la localidad, acerca de la relación biodiversidad y territorio. Tales lineamientos buscan:

- Establecer un espacio de apropiación y entendimiento de la relación biodiversidad con las prácticas agrícolas adensadas por las comunidades de la localidad de Sumapaz.
- Construir un escenario para la práctica de las ecoterapias enfocadas al manejo de terapias alternativas para trastornos emocionales y mentales, a partir del manejo y relación de las coberturas vegetales.
- Realizar una ruta agroecológica, la cual permita visualizar las diferentes estancias en los procesos agroecológicos tales como áreas de compostaje, zonas de siembra, semilleros y relación sembradíos bosque.
- Generar un modelo de estratificación de las coberturas vegetales que permitan la relación variada y ecológica entre especies vegetales, y que promuevan la ampliación de la biodiversidad, así como la conectividad con el bosque alto andino.
- Construir estaciones complementarias para la apreciación de la biodiversidad.

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 257 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-001-2020"

Que una vez consolidadas las determinantes anteriormente enlistadas, se determina que el proceso para la finalización de diseños a nivel de anteproyecto y proyecto arquitectónico y paisajístico, estudios técnicos y paquetes presupuestales debe realizarse a través de un contrato de consultoría.

Que así las cosas, se adelantó el proceso de selección por concurso de méritos abierto No. JBB-CMA-004-2019, que dio origen al Contrato de Consultoría No. JBB-CTO-1115-2019, suscrito con la empresa Arquitectura Más Verde S.A.S.

Que este contrato de consultoría tiene tres fases de entregables, la primera fase correspondiente a la realización y entrega del desarrollo de esquema básico y anteproyecto del planteamiento arquitectónico y paisajístico para la infraestructura del nodo, la segunda fase correspondiente al desarrollo de los estudios técnicos, desarrollo a nivel de proyecto del planteamiento arquitectónico y paisajístico de la infraestructura y el paquete presupuestal de ejecución de obra, por ultimo y como tercer fase el contrato contempla el acompañamiento y supervisión arquitectónica de diseños al contratista de obra al cual se adjudique la construcción de los diseños acá generados.

Que a la fecha han sido desarrolladas las dos primeras fases del contrato a satisfacción, y se recibieron por parte de la empresa consultora los diseños definitivos arquitectónicos y paisajísticos, estudios técnicos de geotecnia de suelos, cálculo estructural así como lo concerniente a los paquetes presupuestales de las infraestructuras a construirse en el Nodo Sumapaz , es importante aclarar que el contrato de consultoría se encuentra en suspensión hasta que se adjudique el contrato de obras tal como se estableció en los estudios previos, pliegos de contratación y clausulas propias del contrato de consultoría desde un principio, y una vez se dé por firmada el acta de inicio del contrato de obra se reanudará de manera inmediata el contrato de consultoría para que se pueda cumplir con la tercera fase del contrato según lo determinado.

Que ya cumplida la revisión aval por parte de la supervisión del contrato de consultoría y ordenación del gasto de parte del jardín botánico se requiere iniciar las obras de construcción del ¨Sendero de interpretación agroecológica y estaciones de eco terapéuticas¨ ubicadas en el denominado Nodo Sumapaz, el cual se localiza en el Parque Ecológico Chaquen, vereda Nazareth de la Localidad de Sumapaz en la ciudad de Bogotá D.C. y las cuales se definen a continuación:

¨**SENDERO DE INTERPRETACIÓN AGROECOLÓGICA**¨, se plantea como un escenario de cultivos agroecológicos aterrazados según la pendiente natural del terreno y una pasarela elevada por encima estos. En esta, se puede realizar un recorrido con sentido pedagógico acompañado de piezas de graficas sobre las prácticas y técnicas ecológicas en la agricultura, además la disposición de las áreas de siembra de las coberturas vegetales está estratificada por altura de forma escalonada. Con lo anterior se incentiva el aumento de la agrobiodiversidad y se permite la conectividad natural con el bosque alto andino circundante. Esta zona remata en un espacio denominado estación de avistamiento de aves, en la cual desde una plataforma elevada se permite disponer al visitante para la fotografía de aves o mirador panorámico.

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 257 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-001-2020"

ESTACIONES ECOTERAPEUTICAS, la conforman el ¨área de jardines eco terapéuticos¨ en los cuales con un planteamiento de coberturas vegetales especifico y trabajado desde la medicina, se proyecta una experiencia con beneficios físicos, psicológicos y sociales para los usuarios y visitantes. Además, será complementado con la construcción de un espacio denominado ¨Estación de estimulación de sentidos¨, donde a través de la tectónica de la edificación, se desarrollará en el usuario la estimulación visual, olfativa, táctil y del gusto lo cual complementa a la experiencia terapéutica con beneficios emocionales y mentales iniciados desde los jardines eco terapéuticos.

Que por las razones expuestas anteriormente, se adelantó el proceso de selección para **"REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL SENDERO DE INTERPRETACION AGROECOLÓGICA Y ESTACIONES ECOTERAPÉUTICAS DEL NODO SUMAPAZ, UBICADO EN EL PARQUE ECOLÓGICO *CHAQUEN* DE LA LOCALIDAD No. 20 SUMAPAZ, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CONTEMPLADO EN EL MARCO DEL PROYECTO NODOS DE BIODIVERSIDAD, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal.

Que conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora del **Jardín Botánico de Bogotá D.C.**

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas, la Entidad acudió a la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el presente proceso.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector y elaboró los Estudios Previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 244.138.269.oo),** incluidos todos los impuestos y contribuciones, gastos administrativos, imprevistos, utilidades y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **120** del **09 de enero de 2020** con cargo al rubro Fuente de Financiación **001-0410-0905-2013-00010-0135. INVESTIGACION NODOS DE BIODIVERSIDAD: INVESTIGACION Y APROPIACION SOCIAL DE LA BIODIVERSIDAD EN LA REGION CAPITAL BOGOTA.**

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 257 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-001-2020"

por Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-001-2020 fueron publicados el día dos (02) de septiembre de 2020 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II,** por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el tres (03) y el nueve (09) de septiembre de 2020, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el presente proceso no se limitó a la participación de Mipymes, dado que, durante el correspondiente término de traslado para manifestar interés de limitación, comprendido entre el tres (03) y el nueve (09) de septiembre de 2020, no se recibieron solicitudes, de forma que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término comprendido entre el tres (03) y el nueve (09) de septiembre de 2020 se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, cuyas respuestas fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** el día once (11) de septiembre de 2020.

Que el once (11) de septiembre de 2020 se expidió la Resolución No. 226 mediante la cual se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-001-2020.

Que durante el término de su publicación, es decir, del catorce (14) al quince (15) septiembre de 2020, no se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso.

Que durante el plazo estipulado en el Cronograma del Proceso, la Entidad recibió ochenta y cuatro (84) manifestaciones de interés, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, previa publicación de aviso con el listado de los proponentes que manifestaron interés y el link de acceso para participar en la misma, el dieciséis (16) de septiembre de 2020 se realizó diligencia de sorteo, resultando favorecidos los siguientes: ADINCO INGENIERIA S.A.S., ALEXANDER MEDINA HERRERA, CONINCA INGENIERIA S.A.S., CONSORCIO CONSTRURAMA, CONSORCIO JBB 2020, CONSORCIO SAN MARTIN, EDWIN PARADA CALVO, LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA, SAFRID INGENIERIA S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL FRAILEJONES.

Que los días diecisiete (17) y dieciocho (18) de septiembre de 2020 se presentaron observaciones extemporáneas al Pliego de Condiciones Definitivo por parte del proponente ADINCO INGENIERÍA S.A.S., cuyas respuestas fueron publicadas el día dieciocho (18) de septiembre de 2020.

Que la fecha límite para la presentación de ofertas, fue el día dieciocho (18) de septiembre de 2020 a las 3:00 p.m. y se recibieron seis (06) propuestas, conforme obra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que mediante Resolución No. 237 del dieciocho (18) de septiembre de 2020 se designó y conformó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora del Gasto.

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 257 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-001-2020"

Que el informe de verificación y evaluación de las propuestas se publicó el día veinticuatro (24) de septiembre de 2020 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, arrojando los siguientes resultados:

No.	PROPONENTES	V. JURIDICA	V. FINANCIERA	V. TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO JBB 2020	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	UT FRAILEJONES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONINCA INGENIERIA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	ADINCO INGENIERIA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	CONSORCIO CONSTRURAMA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO SAN MARTIN	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que de conformidad con lo establecido en el Cronograma del proceso, se dio traslado del informe de verificación y evaluación por el término de tres (3) días hábiles, esto fue, del veinticinco (25) al veintinueve (29) de septiembre de 2020.

Que durante del término de traslado se recibieron subsanaciones y observaciones al informe de verificación y evaluación y el Comité Evaluador verificó y dio respuesta a las mismas, arrojando el Informe de Evaluación Definitivo, publicado el treinta (30) de septiembre de 2020, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTES	V. JURIDICA	V. FINANCIERA	V. TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO JBB 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	49,16
2	UT FRAILEJONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	99,28
3	CONINCA INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	98,32
4	ADINCO INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	**100**
5	CONSORCIO CONSTRURAMA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	0
6	CONSORCIO SAN MARTIN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	98,93

Que el método seleccionado para la evaluación del factor económico de la propuesta correspondió al MENOR VALOR, en observancia de lo establecido en el numeral 6.5.2. del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía JBB-SA-MC-001-2020 al proponente ADINCO INGENIERIA S.A.S. por cumplir los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, y obtener el mayor puntaje en los factores de ponderación con un total de **100 puntos**, una vez efectuada la evaluación del factor económico.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-001-2020, cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL SENDERO DE INTERPRETACION AGROECOLÓGICA Y ESTACIONES ECOTERAPÉUTICAS DEL NODO SUMAPAZ, UBICADO EN EL PARQUE ECOLÓGICO***

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 257 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-001-2020"

CHAQUEN DE LA LOCALIDAD No. 20 SUMAPAZ, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CONTEMPLADO EN EL MARCO DEL PROYECTO NODOS DE BIODIVERSIDAD, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", al proponente **ADINCO INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT No. **900.819.249-8** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($233.812.565.oo)**, incluidos todos los impuestos y contribuciones, gastos administrativos, imprevistos, utilidades y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal y/o apoderado debidamente constituido del oferente adjudicatario y comuníquese la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II. La notificación electrónica se entenderá surtida con la publicación del acto administrativo a través del sistema electrónico de la contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de octubre de 2020.

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

Elaboró: María Fernanda Caballero Solano – Abogada Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Ángela Moreno Trujillo – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Rafael Sanguino Caneva - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica